

Presentes son Tenadelante los Sucedieros  
curas Psepectores luytos cada uno y lo que  
le oyo eademas de ella los mandatos sig.  
1º E Primeram<sup>te</sup> que los Alcaldes Ordinarios q<sup>se</sup>  
al presente son de esta villa, Tenadelante  
los Sucedieros, Schitens Conrado de Semele  
y Ciudad de sus respec<sup>tos</sup> tiempo el que  
ala villa sus propios de de pronta de  
facijos e las Canondades e Mand<sup>os</sup> mand  
dados Res<sup>ta</sup> luytos luytos e de los  
Sucedieros expresados en ella, Respec<sup>tos</sup> de  
de uno e de otro de Prefinido luytos  
m<sup>o</sup> de dilacion, Avenciendo de luytos  
luytos de la villa e de sus propios de la villa  
de Cap<sup>o</sup> luytos e de sus propios de luytos desde  
luytos de luytos e de luytos de luytos  
de luytos de luytos, luytos de la villa  
de luytos de luytos e de luytos de luytos  
de luytos de luytos de luytos de luytos =

2º E Que los dichos Alcaldes Ordinarios y de la  
Santa Comandada e no tambien los Al  
guaciles mayores y sus thenientes que  
son de presente, Tenadelante los Sucedie  
ren curas Respec<sup>tos</sup> luytos, zelen y  
guarden, zagan guardar, e no huer  
de la villa e de sus propios de ella, sin  
perm<sup>isio</sup> que en tiempo alguno de  
luytos de luytos de luytos de luytos  
de luytos de luytos de luytos de luytos  
de luytos de luytos de luytos de luytos  
de luytos de luytos de luytos de luytos